

**ORDENANZA REGIONAL N° 026-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**

Tumbes, 27 .de Diciembre del 2007

El Consejero Delegado del Gobierno Regional de Tumbes;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 16-2007, de fecha 19 de Diciembre del 2007, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 190-2007/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los Arts. 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

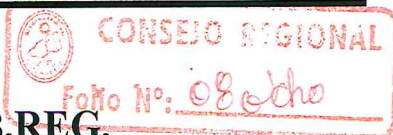
Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley 27902 establece como una función general de los Gobiernos Regionales, la de Planeamiento: diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y la propia Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, las condecoraciones tuvieron sus orígenes en la cultura egipcia; empero su uso se hizo más extensivo en el gobierno del emperador, general, historiador y político romano Julio César Cayo, quien puso fin a la República en Roma 101-44 años de nuestra era;

Que, las condecoraciones se otorgaban para estimular los logros militares específicos y extraordinarios. Hoy en día se ha ampliado su campo de premiación a otros quehaceres del ser humano, y se confieren según el orden jerárquico, clase social y grado de condecorado

Que, con el devenir de los años las condecoraciones han dejado de ser una práctica militar. Se introduce una concepción más nacionalista y social al acto de dar los reconocimientos con condecoraciones, esto debido a la fundación de Ordenes como la “Legión de Honor de la Francia de Napoleón Bonaparte en 1802 o la legendaria “Cruz de Hierro” de Alemania en 1813, que por sus prestigios son las más apreciadas a nivel mundial

Que, con D.S. N° 007-2005-ED-EDUCACION se aprueba el Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, la misma que constituye un reconocimiento y



**ORDENANZA REGIONAL N° 026-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**

una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en Educación que haya contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país.

Que, el Gobierno Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2005/GOB.REG.TUMBES-P, del 01 de junio del 2005, instauró el reconocimiento y condecoración regional al Maestro, denominado “GRAN CHILIMASA”.

Que, en concordancia con los fines que le son inherentes en materia de desarrollo social; es política institucional del Gobierno Regional de Tumbes, promover y difundir las actividades de todo el quehacer humano, propiciando la igualdad de oportunidades y la integración;

Que, el Capítulo I Régimen Normativo, del Título III Ordenamiento Normativo Regional, en su Art. 38° establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28968 y 29053;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- CREAR EL RECONOCIMIENTO Y CONDECORACIÓN REGIONAL “TUMPIS”, como reconocimiento a todas las personalidades que contribuyan en el desarrollo de la Región Tumbes

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación


Econ. Ernesto Antonio Quirar Mangucci
CONSEJERO DELEGADO DEL
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase